

## VISTOS:

El Informe N° 016-2024-AMAG/DA-PCA solicitando autorización para la reapertura del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso- Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura con el fin de registrar el retiro y reserva de vacante dispuesto en la Resolución de la Dirección Académica N° 02-2024-AMAG/DA, de fecha 16 de enero 2024, a favor del señor Gerardo Elías Núñez Jaimes, el Informe N° 003-2024-AMAG/DA/ST, el Informe N.° 003-2024-D-AMAG-OSI; y, el Informe N° 000094-2024-D-AMAG/DA-BJTB (22Abril2024); y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Resolución de la Dirección Académica N.° 002-2024-AMAG-DA de fecha 16 de enero de 2024, se declara fundado el pedido de retiro y reserva de vacante del magistrado discente GERARDO ELÍAS NUÑEZ JAIMES, discente del Tercer Nivel del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura”, ejecutado del 16 de marzo al 29 de noviembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 016-2024-AMAG/DA-PCA, de fecha 23 de enero de 2024, la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, solicita la reapertura de la Actividad Académica 25° Programa de Capacitación para el Ascenso, a fin de poder registrar el retiro y reserva de vacante dispuesto en la Resolución de la Dirección Académica N° 02-2024-AMAG/DA, de fecha 16 de enero 2024, a favor del señor Gerardo Elías Núñez Jaimes, sustentado en las razones siguientes: “(...) **2.5.** En fecha 09 de enero de 2024 mediante el Informe 002-2024-AMAG-DA-PCA, la Subdirección del PCA, informa a la Dirección académica sobre el cierre del 25° PCA en el SGA ejecutado el 2023. **2.6.** Mediante el Memorando 169-2023-AMAG-DA, de fecha 16 de enero de 2024, se notifica la Resolución de la Dirección Académica N° 002-2024-AMAG/DA, declarando fundado pedido de retiro y reserva de vacante del señor Gerardo Elías Núñez Jaimes, por los argumentos contenidos en la misma. **2.7.** Mediante el Informe N° 018-2024-AMAG-DA-RA, de fecha 17 de enero de 2024, la Oficina de Registro Académico, indica que el 25° PCA se encuentra cerrado en el SGA y corresponde a la Subdirección del PCA, solicitar la reapertura de la Actividad Académica para poder registrar el retiro y reserva de vacante dispuesto en la Resolución de la Dirección Académica N° 002-2024-AMAG/DA, conforme lo indicado en el Lineamiento 002- 2022-DA, Lineamientos para la revisión de actividades académicas concluidas y la reapertura excepcional de las actividades académicas cerradas.”;

Que, mediante Informe N° 003-2024-AMAG/DA/ST de fecha 23 de enero de 2024, el especialista informático educativo, manifiesta que se observa en el SGAc, que el 25°PCA se encuentra cerrado y falta registrar el retiro de los discentes Gerardo Elías Núñez Jaimes y Juan Carlos Rodas Díaz, adjuntando las capturas de pantalla como evidencia:

**Lista de Convocatorias**

Nombre	Programa	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estado	Opciones
25° Programa de Capacitación para el Ascenso	Programa de Capacitación para el Ascenso	16/03/2023	29/11/2023	Culminado	 

**Gestionar Retiros, Reservas y Desistimientos**

 No se encontró información para los criterios ingresados.

**Criterio de búsqueda**

Periodo:

Programa:

Tipo:

Discente:

**Lista de Retiros, Reservas y Desistimientos**

Fecha Solicitud	Convocatoria	Programa	Discente	Tipo	Opciones
-----------------	--------------	----------	----------	------	----------

Señalando que como en ocasiones anteriores, se debe derivar este pedido al Oficial de Seguridad de la Información, Ing. José Luis Sabogal, como integrante del Comité de Gobierno Digital de la AMAG, para que se proceda con la reapertura de la mencionada actividad académica en el SGAc, según lo pertinente y viable de esta acción, así se pueda regularizar el respectivo registro;

Que, mediante Memorando N.º 550-2024-AMAG/DA de fecha 21 de febrero de 2024, se deriva el Informe N.º 003-2024-AMAG-DA-ST e Informe N.º 16 -2024-AMAG-DA-PCA, al Oficial de Seguridad de la Información, solicitando opinar e informar, respecto del pedido de autorización para la reapertura de la Actividad Académica, 25° Programa de Capacitación para el Ascenso, a fin de poder registrar retiro y reserva de vacante dispuesto en la Resolución de la Dirección Académica N° 02-2024-AMAG/DA, a favor del señor Gerardo Elías Núñez Jaimes;

Mediante Informe N.º 003-2024-D-AMAG-OSI, de fecha 16 de abril de 2024, luego del análisis efectuado, concluye: *“ Lo solicitado se encuentra contemplado en el «LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS CONCLUIDAS Y LA REAPERTURA EXCEPCIONAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS CERRADAS» como una de las casuísticas presentadas para este tipo de procedimiento, y califica como «Registro de retiros o desestimientos», recomendando: “Autorizar a través de una Resolución emitida por su Despacho justificando la reapertura de la Actividad Académica, 25° Programa de Capacitación para el Ascenso, a fin de poder registrar retiro y reserva de vacante dispuesto en la Resolución de la Dirección Académica N° 02-2024-AMAG/DA.”;*

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N° 003-2023-AMAG-CD, vigente durante la ejecución del citado Programa establece:

**Artículo 83°.-** *Las Subdirecciones de los Programas son responsables de la correcta ejecución de las actividades académicas a su cargo, desde la convocatoria, admisión y cierre oportuno de las mismas. Al finalizar la actividad académica, deberán generar los informes académicos que sustenten la emisión de la certificación y el registro académico correspondiente, en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles de aprobado el Informe final del docente.*

*El plazo para la emisión de los certificados y las constancias de participación será de 20 (veinte) días hábiles de culminada la actividad académica.*

Que, el Lineamiento N°02-2022-AMAG/DA “Lineamientos para la revisión de actividades académicas concluidas y la reapertura excepcional de actividades académicas cerradas”, establece:

**“IX. Reapertura de una actividad académica cerrada en el SGAc**

9.1 *En caso se trate de actividad académica cerrada en el SGAc, la Subdirección correspondiente, deberá presentar un Informe sustentado ante la Dirección Académica, los motivos para su reapertura, quien solicitara los informes de viabilidad al Equipo Técnico de la Dirección Académica y al Oficial de Seguridad de la Información.*

9.2 *La Dirección Académica, de ser procedente, emitirá el acto resolutorio para la reapertura de la actividad cerrada en el SGAc.*

**X. Responsabilidades**

*Los Coordinadores Académicos son responsables de:*

10.1 *Verificar la correcta información sobre el registro de admisión, matrícula, asistencias, calificaciones, resoluciones de retiro y resoluciones de desistimiento y de que se encuentren correctamente registradas en el Sistema de Gestión Académica.*

(...)

10.5. *Las Subdirecciones de los Programas académicos supervisarán a los Coordinadores de las actividades académicas encomendadas para su adecuado cierre.”*

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°003-2023-AMAG-CD;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la reapertura del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso- Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, ejecutado del 16 de marzo al 29 de noviembre de 2023, a fin de registrar el retiro y reserva de vacante dispuesto en la Resolución de la Dirección Académica N° 02-2024-AMAG/DA, de fecha 16 de enero 2024, a favor del señor Gerardo Elías Núñez Jaimes, y, permita el adecuado cierre de la actividad académica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, al Especialista en Procesamiento de información para el Registro Académico, a la Subdirección de Informática, y al Oficial de Seguridad de la Información, realizar de acuerdo a sus competencias, las coordinaciones y acciones pertinentes para cumplir con la adecuada reapertura del Programa indicado en el artículo precedente, que permita garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información. Adicionalmente, notificar al interesado con la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital*

-----  
**HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES**  
DIRECTOR ACADEMICO  
Academia de la Magistratura

HAGP/jtb/yicc-